



No
Los suscritos, por una parte, LINA PAOLA JIMÉNEZ RÍOS, identificada con la cédula de ciudadaní
No. 1.032.357.249 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal Suplent
de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX para asuntos de
Patrimonio Autónomo COLOMBIA PRODUCTIVA, del cual es vocera y administradora en virtud de
contrato de Fiducia Mercantil No. 007 del 5 de abril de 2017, comprometiendo única
exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, con NIT. 830.054.060-5, quien en adelante s
denominará COLOMBIA PRODUCTIVA, y por la otra,, mayor de edad
identificado con la cédula de ciudadanía número expedida en
quien actúa en su calidad de y como tal de Representante Legal d
, (entidad sin ánimo de lucro) con NIT
constituida mediante, inscrita en la Cámara d
Comercio deel (DÍA) de (MES) del (AÑO), bajo el número del libr
, quien en adelante se denominará la EVALUADORA , y quienes en conjunto se denominará
las Partes, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regir
por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: PRIMERA: Que, **COLOMBIA PRODUCTIVA** es un patrimonio autónomo con régimen de derecho privado, creado por el artículo 50° de la Ley 1450 de 2011 (modificado por los artículos 11 de la Ley 1753 de 2015 y 163 de la Ley 1955 de 2019 por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022), encargado de promover la productividad, la competitividad y los encadenamientos productivos para fortalecer cadenas de valor sostenibles; implementar estrategias público - privadas que permitan el aprovechamiento de ventajas comparativas y competitivas para afrontar los retos del mercado global; y, fortalecer las capacidades empresariales, la sofisticación, la calidad y el valor agregado de los productos y servicios.

SEGUNDA: Que, según lo ordenado en el artículo 11 de la Ley 1753 de 2015, el 15 de julio de 2015 se celebró entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex, el Convenio Interadministrativo Nro. 375 de 2015 para dar cumplimiento a los artículos 11 y 13 de la Ley 1753 de 2015, estableciendo las directrices para el cumplimiento de dicha administración por parte de Bancóldex.

TERCERA: Que, el artículo 126 de la Ley 1815 del 7 de diciembre del año 2016 por medio de la cual "se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017", estableció que "Los patrimonios autónomos cuya







No.

administración haya sido asignada por ley al Banco de Comercio de Colombia S.A. – Bancóldex, podrán administrarse directamente por éste o a través de sus filiales".

CUARTA: Que, en virtud de la autorización legal impartida y por definición de Política por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. - Bancóldex, la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - Fiducoldex, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta del orden nacional, filial de Bancóldex, y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, suscribieron el 24 de marzo de 2017 el contrato de cesión del Convenio Nro. 375 de 2015 con efectos a partir del 1º de abril de 2017.

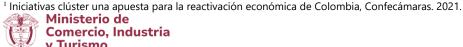
QUINTA: Que, una vez celebrado el contrato de cesión de posición contractual, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex celebraron el contrato de fiducia mercantil de administración Nro. 007-2017 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA**, antes Programa de Transformación Productiva, por parte de Fiducoldex, quien actúa como su vocera y administradora.

SEXTA: Que, por disposición del artículo 163 de la Ley 1955 de 2019, que modificó el artículo 50 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 11 de la Ley 1753 de 2015, el régimen aplicable para los actos y contratos celebrados por **COLOMBIA PRODUCTIVA** es el derecho privado.

SÉPTIMA: Que, En el país se han identificado 148 aglomeraciones o iniciativas clúster registradas en la Red Clúster Colombia, donde el 78% son coordinadas por las cámaras de comercio y generan 2,7 millones de empleos formales, que representan el 31,5% del total del empleo formal nacional; y congregan cerca de 500 mil empresas, que equivalen al 30% del tejido empresarial nacional.¹

Las iniciativas clúster o aglomeraciones económicas permiten a las empresas que las componen operar de forma más productiva, pues gracias a su capacidad articuladora cuentan con mayor acceso a capital humano, información especializada, entrada a nuevos mercados, generan economías de escala en el abastecimiento de insumos y cuentan con bienes públicos que facilitan la diversificación y sofisticación de sus productos y servicios.

En 2021, el MinCIT decidió transferir a **COLOMBIA PRODUCTIVA** la responsabilidad de reorientar la estrategia de atención a las Iniciativas Clúster y ejecutar un programa clúster con enfoque en productividad y/o sofisticación. Esta decisión estratégica del MinCIT se realizó con base en las



-





No.

recomendaciones del estudio de Articulación para la Competitividad ARCO², preparado por el Departamento Nacional de Planeación, el cual indica la necesidad de reducir la duplicidad en los instrumentos de apoyo para la competitividad, con el objetivo de focalizar y especializar la oferta institucional y asignar los instrumentos de política de acuerdo con la misionalidad de las entidades.

En Julio de 2021, **COLOMBIA PRODUCTIVA** lanzó "**CLÚSTER MÁS PRO**", el programa del Gobierno nacional encargado de promover la productividad, calidad, encadenamientos y sofisticación de los clústeres en las regiones. Esta estrategia se está implementando a través de dos instrumentos de intervención: <u>Convocatorias de fortalecimiento</u> con el objetivo de adjudicar recursos de cofinanciación no reembolsables a proyectos de Iniciativas Clúster para implementar procesos de sofisticación de la oferta, y <u>Convocatorias de acompañamiento</u> con el fin de brindar asistencia técnica en el fortalecimiento de hojas de ruta de iniciativas clúster a nivel de visión estratégica y plan de negocios. Como resultado, Clúster Más Pro está impactando 978 empresas pertenecientes a 65 iniciativas clúster ubicadas en 17 departamentos del país, las cuales están sofisticando sus productos y servicios a través de mejoras en productividad, calidad, gestión comercial, entre otras líneas de trabajo.

Teniendo en cuenta el impacto que la estrategia clúster liderada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** está generando en el fortalecimiento de aglomeraciones en el país con un enfoque de sofisticación y productividad, se dará continuidad al esquema de fortalecimiento mediante la convocatoria **AGLOMERACIONES PARA EL DESARROLLO: FORTALECIMIENTO** que busca adjudicar recursos de cofinanciación no reembolsables a 16 proyectos de Aglomeraciones o Iniciativas Clúster (IC) que contribuyan a resolver sus problemáticas y necesidades actuales o futuras relacionadas con el mejoramiento de la productividad, sostenibilidad, acceso a mercados, sofisticación de su oferta de productos y/o servicios, entre otras líneas de trabajo.

Esta convocatoria tuvo prevista una <u>etapa de evaluación</u> que permite determinar la elegibilidad y viabilidad técnica, económica y legal de las propuestas recibidas, con el fin de identificar las que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en los términos de referencia de la convocatoria y de esta manera seleccionar las que serán beneficiarias de los recursos de cofinanciación, por lo que se hace necesaria la contratación de una firma evaluadora externa que le de transparencia a este proceso de evaluación.

Se estimó tener una participación aproximada de 50 propuestas para la convocatoria **AGLOMERACIONES PARA EL DESARROLLO: FORTALECIMIENTO**, teniendo en cuenta la dinámica

² Metodología "Articulación para la Competitividad" (Arco), Consejería Presidencial para la competitividad y la gestión público-privada. Departamento Nacional de Planeación. Octubre, 2019.



_





No
en convocatorias similares. Dada la cantidad y especialidad de las propuestas que se esperan recibir en el marco de las convocatorias mencionadas, se requiere seleccionar una sociedad que realice la evaluación y selección de las diferentes propuestas que se presenten, y que dicha firma evaluadora garantice la trazabilidad del proceso de evaluación, la transparencia en la selección de las propuestas, el cumplimiento de los tiempos establecidos para cada etapa de evaluación requerida, la calidad de los conceptos emitidos, la inexistencia de conflictos de interés en el desarrollo de las diferentes actividades que comprende la evaluación de propuestas y que cuente con la logística y metodología adecuada para prestar el servicio en condiciones óptimas.
OCTAVA: En virtud de lo dicho, el pasado XX de XX de 2023 y el XX de XX de 2023 la Junta Asesora de COLOMBIA PRODUCTIVA en su sesión No. XX y No. XX respectivamente aprobó adelantar el proceso de selección y la posterior contratación para prestar los servicios de evaluación integral a realizarse sobre los contratos de cofinanciación, celebrados como resultado de la convocatoria AGLOMERACIONES PARA EL DESARROLLO: FORTALECIMIENTO ejecutada en el marco de la implementación de la estrategia de Aglomeraciones de COLOMBIA PRODUCTIVA .
NOVENA: Que, de acuerdo con lo anterior, COLOMBIA PRODUCTIVA el XX de xxxxx de 2023 dio apertura a la invitación abierta No. XXX cuyo objeto es <i>Contratar la prestación de servicios para realizar la evaluación integral de las propuestas que se presenten en el marco de las convocatorias AGLOMERACIONES PARA EL DESARROLLO: FORTALECIMIENTO de COLOMBIA PRODUCTIVA, a realizarse sobre los contratos de cofinanciación, celebrados como resultado de la convocatoria AGLOMERACIONES PARA EL DESARROLLO: FORTALECIMIENTO.</i>
DÉCIMA: Que,
DÉCIMA PRIMERA: Que, como resultado del proceso de selección realizado, el XX de XXXXX de 2023 es seleccionado por superar la etapa de habilitación y obtener el mayor puntaje en el proceso de evaluación, de acuerdo con el aviso de adjudicación de esta misma fecha,



con soporte en el acta de evaluación del _______.





	No			
DÉCIMA SEGUNDA: Que, Comercio, Industria y Turis de	smo, transferidos al pa	atrimonio autónom	o a través d	
DÉCIMA TERCERA: Que CO presente Contrato según el Negocios de Fiducoldex par	DDP No del (DÍA) o	de (MES) del (AÑO)	•	
DÉCIMA CUARTA: Que, par técnicas establecidas en la Términos de Referencia de la	Invitación No. XXXX c			
DÉCIMA QUINTA: De acue Interventoría que se regirá p derecho privado que le sean	or las siguientes cláusu	•	-	
	CLÁUS	ULAS		
CLÁUSULA PRIMERA – OI Contratar la prestación de presenten en el marco FORTALECIMIENTO de COLO	servicios para realizar de la convocatoria	la evaluación integr AGLOMERACIONE	al de las pro	opuestas que se
CLÁUSULA SEGUNDA - A EVALUADORA realizará con en los términos de referenc Propuesta", documentos que	no mínimo las actividad cia, la propuesta prese	les y entregables, de entada el	acuerdo con, e	lo contemplado
Para el desarrollo del obje	to contractual la EVA	LUADORA deberá	realizar la ev	aluación de las

AGLOMERACIONES PARA EL DESARROLLO: FORTALECIMIENTO, que tiene por objetivo
Adjudicar recursos de cofinanciación no reembolsables a proyectos de Aglomeraciones o
Iniciativas Clúster (IC) que contribuyan a resolver sus problemáticas y necesidades actuales o
futuras relacionadas con el mejoramiento de la productividad, sostenibilidad, acceso a
mercados, sofisticación de su oferta de productos y/o servicios y transformación digital.



propuestas recibidas en el marco de la siguiente convocatoria:





No.				

El servicio de evaluación derivado de esta invitación se realizará respecto a estas convocatorias, siguiendo los criterios allí establecidos. (Ver detalles de las convocatorias en www.colombiaproductiva.com).

El proceso de evaluación que deberá realizar la firma evaluadora comprende las siguientes etapas:

1. ETAPA ELEGIBILIDAD: Análisis de elegibilidad documental y habilitante, la cual comprende la revisión del cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros de los proponentes y sus respectivas propuestas que se presenten en las convocatorias mencionadas.

Para este análisis la firma evaluadora tendrá un plazo de hasta ocho (8) días hábiles para evaluar cada propuesta, contados a partir de la entrega de las mismas, al cabo de los cuales deberá emitir un concepto de elegibilidad con el resultado del análisis realizado a la propuesta correspondiente, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria, el cual debe comprender de manera explícita: i) la capacidad jurídica de los proponentes y las facultades de sus representantes legales, ii) si el proyecto supera o no el análisis de elegibilidad documental, y iii) si el proyecto supera o no el análisis de elegibilidad técnica y financiera habilitante.

Los conceptos de elegibilidad emitidos deben indicar expresamente el cumplimiento o el no cumplimiento de los requisitos habilitantes, y deberán estar sustentados detalladamente, con el fin de brindar una completa retroalimentación al proponente sobre su propuesta.

2. ETAPA DE VIABILIDAD: Se deberá hacer un análisis integral de cada una de las propuestas habilitadas, en el que se tengan en cuenta los componentes técnicos y económicos de las propuestas que hayan superado el análisis de elegibilidad.

La firma evaluadora deberá determinar el concepto técnico de la propuesta considerando los criterios establecidos en la convocatoria.

Como parte de la evaluación de viabilidad, será convocado el representante legal de la entidad proponente, o quien este designe, a una sesión presencial o virtual de sustentación de la propuesta ante un comité evaluador y la firma evaluadora, que se llevará a cabo de acuerdo con las condiciones que **COLOMBIA PRODUCTIVA** determine.

La metodología de evaluación y de la sustentación ante el comité evaluador deberá ser propuesta por la firma evaluadora y aprobada por **COLOMBIA PRODUCTIVA**. El comité deberá estar compuesto como mínimo por un delegado de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, un delegado del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y un (1) experto con experiencia específica sectorial y/o con el enfoque







No.

del proyecto a evaluar. La gestión del experto deberá ser realizada por la firma evaluadora, quién asumirá los gastos derivados de su participación, en caso de generarse alguno.

Los evaluadores deben contar con la aprobación de **COLOMBIA PRODUCTIVA** para la asignación de estos expertos una vez se definan los proyectos a evaluar.

La firma evaluadora deberá emitir el concepto de evaluación de cada propuesta presentada, incluyendo las observaciones de los expertos, concepto que debe incluir de manera explícita si el proyecto supera o no el análisis de viabilidad (viable o no viable) conforme los lineamientos de los Términos de Referencia de la convocatoria correspondiente. Lo anterior dentro de un plazo acordado con **COLOMBIA PRODUCTIVA**, a partir del momento de entrega de las propuestas para que se lleve a cabo el análisis de elegibilidad. En esta fase, la firma evaluadora también deberá atender las inquietudes, requerimientos, derechos de petición o en general solicitudes que se reciban respecto de los conceptos de evaluación emitidos en desarrollo de la consultoría.

En caso de presentarse alguna situación de fuerza mayor o que amerite ampliación del plazo para emitir el concepto de evaluación, la firma evaluadora deberá elevar la solicitud debidamente justificada y por escrito al supervisor del contrato designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**, quien la analizará y de considerarlo procedente la concederá mediante escrito, sin que en ningún caso se afecte el plazo previsto para la duración del contrato.

Nota 1: La definición específica del panel de expertos se realizará una vez se cuente con los proyectos elegibles.

3. ETAPA DE CIERRE Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS: En esta fase, la firma evaluadora deberá elaborar y presentar un informe de resultados de la evaluación, con las actividades realizadas, indicadores clave, resultados obtenidos, conclusiones y recomendaciones para **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

Nota: Si se presentan convocatorias adicionales en el marco de la implementación de la estrategia de Aglomeraciones de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, el contrato de evaluadora podrá adicionarse en tiempo y recursos con el fin de atender el nuevo número de proyectos sin necesidad de adelantar una nueva convocatoria.

Lo anterior, siempre que el valor objeto de la adición en recursos se encuentre dentro de los límites previstos en el Manual de Contratación de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.







No.

Las características de las convocatorias adicionales, en términos generales, deberán ser similares a las de la presente convocatoria

ENTREGABLES:

En ejecución del contrato, la firma evaluadora se obliga a presentar los siguientes productos o informes:

- Informe individual de Elegibilidad: Como resultado del análisis de elegibilidad la firma evaluadora deberá presentar un informe individual de cada propuesta, el cual incluya el concepto de elegibilidad mediante un instrumento o ficha de evaluación como se indica en el numeral 3.3 ACTIVIDADES A DESARROLLAR literal (a), así como las observaciones y/o recomendaciones de COLOMBIA PRODUCTIVA, quien aprobará el informe. El plazo para emitir este informe es de ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las propuestas para evaluación.
- Informe individual de Evaluación de viabilidad: El informe individual de evaluación corresponde a la evaluación que se adelanta para cada propuesta. Dicho informe deberá verse reflejado en la ficha de evaluación que elabora la firma evaluadora con los criterios establecidos en los Términos de Referencia de la convocatoria y deberá consolidar los puntajes, observaciones y/o recomendaciones hechas por los expertos y el equipo de COLOMBIA PRODUCTIVA, así como la justificación de los conceptos de evaluación emitidos. El plazo para emitir este informe es de treinta (30) días calendario, a partir del momento de entrega de las propuestas, es decir, que el plazo para emitir el análisis de viabilidad incluye los ocho (8) días hábiles de análisis de elegibilidad.
- Informe Final: Una vez se concluya el proceso de evaluación de propuestas para cada una de las convocatorias, la firma evaluadora debe presentar un documento con el análisis de los resultados finales donde se incluyan conclusiones, lecciones aprendidas, estadísticas de participación y viabilidad por sector, por línea de trabajo, por región y mejores prácticas detectadas durante todo el proceso. Este informe deberá contener las observaciones y/o recomendaciones de COLOMBIA PRODUCTIVA, quién aprobará el informe. El plazo máximo para emitir este informe será de hasta diez (10) días hábiles contados desde la publicación de resultados de viabilidad de la convocatoria AGLOMERACIONES PARA EL DESARROLLO: FORTALECIMIENTO.

3.3 ACTIVIDADES A DESARROLLAR







No.			

El servicio de evaluación comprende la realización de las siguientes actividades:

- **a.** Diseñar y presentar para aprobación de **COLOMBIA PRODUCTIVA** los instrumentos de evaluación (fichas de evaluación) de la convocatoria, para cada etapa de evaluación a realizar según lo descrito en el numeral 3.2 ALCANCE DEL SERVICIO A CONTRATAR, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.
- b. Realizar el proceso de evaluación de elegibilidad y viabilidad de las propuestas presentadas en el marco de la convocatoria AGLOMERACIONES PARA EL DESARROLLO: FORTALECIMIENTO de COLOMBIA PRODUCTIVA. Lo anterior dentro de los plazos establecidos en los presentes Términos de Referencia y acordados con COLOMBIA PRODUCTIVA, a partir del momento de entrega de las propuestas.
- **c.** Realizar la evaluación de cada propuesta por al menos un (1) coordinador de la evaluación y un (1) evaluador que cumplan el perfil pertinente para los proyectos que se presenten a la convocatoria y que se detalla en los presentes Términos de Referencia.
- d. Adelantar las evaluaciones objeto del contrato, atendiendo los criterios y condiciones definidas en la convocatoria AGLOMERACIONES PARA EL DESARROLLO: FORTALECIMIENTO de COLOMBIA PRODUCTIVA y alineándose con las demás condiciones, normatividad y disposiciones aplicables a los mismos.
- e. Proyectar, para aprobación de COLOMBIA PRODUCTIVA, las respuestas a las solicitudes, aclaraciones, observaciones, reclamaciones, requerimientos y/o derechos de petición presentados por los proponentes de los proyectos presentados, en el evento que COLOMBIA PRODUCTIVA requiera las mismas, respecto a los aspectos técnicos, económicos y jurídicos del proyecto objeto de evaluación, en un plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por COLOMBIA PRODUCTIVA.
- **f.** Proyectar, para aprobación de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, la solicitud de subsanaciones que surjan producto de las evaluaciones adelantadas, para los cuales el proponente contará con un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores al recibido de la solicitud.
- g. Garantizar la prestación del servicio de evaluación, aun cuando se declare conflicto de interés por parte de la evaluadora, en caso de existencia de alguna relación personal, laboral, jurídica, financiera, actual o previa a la fecha de evaluación, con alguna entidad o empresa proponente. En este caso, la evaluadora deberá gestionar este conflicto de interés convocando un panel de evaluación independiente que deberá ser aprobado por COLOMBIA PRODUCTIVA para realizar la evaluación requerida, lo cual no podrá generar un costo adicional a COLOMBIA PRODUCTIVA. Esta evaluación debe realizarse en el mismo término establecido para la evaluación, el cual es definido por COLOMBIA PRODUCTIVA.







- **h.** Responder a los requerimientos de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, para los cuales contará con tres (3) días hábiles.
- i. Contar con la disponibilidad del equipo evaluador, en los términos del literal c del presente acápite, de manera que se dé cumplimiento al plazo máximo establecido para la emisión de los conceptos de evaluación.
- **j.** Realizar las demás actividades necesarias para la ejecución del contrato.

Se aclara que **COLOMBIA PRODUCTIVA**, de forma discrecional podrá realizar evaluaciones de propuestas directamente o disponer de los servicios de terceros para la realización de estas entendiendo que el servicio contratado no genera relación de exclusividad

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA EVALUADORA: Con ocasión del presente contrato, **LA EVALUADORA** asume además de las descritas en el alcance del objeto, las siguientes obligaciones:

- Cumplir y ejecutar el objeto y con todos los aspectos técnicos ofrecidos en la propuesta y las demás condiciones establecidas en el presente contrato y los términos de referencia de la invitación.
- 2. Dar estricto cumplimiento a la metodología y aspectos técnicos ofrecidos en la propuesta para la prestación de los servicios objeto del contrato.
- 3. Seguir las instrucciones que le indique **COLOMBIA PRODUCTIVA**, en procura del eficiente y eficaz desarrollo del contrato.
- 4. Contar con el personal calificado e idóneo para la ejecución de las actividades que deban ejecutarse en desarrollo del presente contrato.
- 5. Contar con la estructura organizacional e infraestructura necesaria para responder oportunamente a los requerimientos de **COLOMBIA PRODUCTIVA.**
- 6. Atender oportunamente los requerimientos que llegaren a efectuar **COLOMBIA PRODUCTIVA** en las condiciones y plazos indicados.
- 7. Aclarar, corregir, complementar o adicionar los documentos entregados en desarrollo del contrato, cuya aclaración, corrección, complementación o adición le solicite **COLOMBIA PRODUCTIVA**, sin que esto genere costo adicional para el patrimonio autónomo.
- 8. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de sus empleados, debiendo mantenerlos vinculados al sistema de seguridad social en el régimen de salud, pensiones y riesgos profesionales y/o cancelar oportunamente los honorarios pactados con los profesionales que hacen parte del equipo de trabajo de la ejecución del contrato.
- 9. Acreditar ante el supervisor del contrato, los pagos efectuados por concepto de aportes parafiscales y seguridad social de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, si a ello hubiere lugar, así como también dar cumplimiento a las obligaciones en materia







No.	

- tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el Decreto 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002.
- 10. Adoptar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información recibida por COLOMBIA PRODUCTIVA y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente de COLOMBIA PRODUCTIVA para propósitos diferentes al cumplimiento del contrato.
- 11. Verificar que la empresa beneficiaria del contrato de cofinanciación haya diligenciado la base de datos de beneficiarios conforme a los formatos y especificaciones solicitadas por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el **MINCIT**.
- 12. Presentar las pólizas de acuerdo con lo estipulado en el contrato, así como las modificaciones, según sean solicitadas por Fiducoldex como administrador y vocero.
- 13. Seguir las instrucciones, atender las recomendaciones y los requerimientos de **COLOMBIA PRODUCTIVA** durante el desarrollo del contrato que garanticen el eficiente y eficaz desarrollo de este.
- 14. Manejar responsable y adecuadamente la imagen y la institucionalidad de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
- 15. La **EVALUADORA** si se encuentra obligado a llevar contabilidad, deberá registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada el presente contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo. Lo anterior de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022.
- Abstenerse de utilizar las marcas de COLOMBIA PRODUCTIVA, FIDUCOLDEX, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO "MINCIT", en actividades o productos diferentes del objeto del contrato.
- 17. Cumplir con el plan de trabajo y/o cronograma de actividades acordado por las partes.
- 18. Asegurar un proceso de comunicación permanente y efectivo entre los diferentes actores que participen en el desarrollo del contrato.
- 19. Asistir a las reuniones y mesas de trabajo convocadas por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
- 20. Entregar en medio magnético y/o físico según lo solicite **COLOMBIA PRODUCTIVA** la documentación generada en desarrollo del contrato.
- 21. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del cinco por ciento (5%) la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los sujetos de especial protección constitucional, que fueron objeto de puntaje adicional en la etapa de selección de esta convocatoria. Dicho porcentaje deberán mantenerse durante toda la vigencia del contrato so pena del incumplimiento contractual.







No.	

- 22. Si durante la ejecución del Contrato, personal de la EVALUADORA que se encuentre vinculado al proyecto, alguno de los Representantes Legales, su Revisor Fiscal o alguno de sus miembros de Junta resulta incluido en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República o es encontrado disciplinariamente responsable por algún hecho por parte de la Procuraduría General de la Nación, la EVALUADORA deberá inmediatamente apartarlo de la ejecución del Contrato e informar de dicha situación a COLOMBIA PRODUCTIVA.
- 23. Las demás necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE COLOMBIA PRODUCTIVA: COLOMBIA PRODUCTIVA se obliga para con la **EVALUADORA** a:

- 1. Realizar los pagos en los términos y condiciones señalados en este documento.
- 2. Brindar la colaboración e información que requiera la **EVALUADORA** para la adecuada ejecución del presente contrato.
- 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos pactados en el Contrato, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del contrato.
- 4. Informar al **CONTRATISTA** cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
- 5. Realizar la supervisión del contrato conforme los lineamientos del manual de contratación de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
- 6. Las demás que de la naturaleza del contrato se deriven.

CLÁUSULA QUINTA – DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de hasta cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento de este y aprobación de las garantías.

El plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes mediante la suscripción del correspondiente otrosí, sin superar por ningún motivo en tiempo inicialmente pactado en este contrato.

PARÁGRAFO: **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de tal hecho al **CONTRATISTA** con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento y







	No	-			
pago por los servicios prestados bonificar al CONTRATISTA .	s, sin que este hecho gene	ere oblig	ación alguna de	indemniza	ar o
CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y FO suma de		•	ente contrato se (\$XX.XXX.XXX)		
	PESOS	M/CTE	(\$XX.XXX.XXX)), para un t	otal
de	PESOS	M/CT	E (\$XX.XXX.XX	X) , suma	que
COLOMBIA PRODUCTIVA pagar	rá al CONTRATISTA de la si	guiente	manera		

El pago del servicio se realizará por cada propuesta evaluada en cada etapa (Elegibilidad y Viabilidad), una vez sean entregados a satisfacción en su totalidad, los entregables indicados en el ALCANCE DEL SERVICIO A CONTRATAR previo visto bueno del supervisor designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**. El valor a pagar será la sumatoria de los precios unitarios por propuesta con IVA, conforme a la propuesta económica del proponente seleccionado.

SERVICIO	VALOR UNITARIO POR PROPUESTA (CON IVA)	# DE PROPUESTAS	VALOR UNITARIO POR PROPUESTA (CON IVA)
Elegibilidad	XXX		\$XXXX
Viabilidad	XXX		\$XXXX

PARAGRÁFO PRIMERO: Se deberá radicar la factura correspondiente por el valor total de las propuestas evaluadas en cada etapa. Para realizar cualquier pago, el mismo deberá contar con el respectivo visto bueno del supervisor del Contrato.

PARAGRÁFO SEGUNDO: Si durante la ejecución de los proyectos evaluados por la **EVALUADORA** se encuentra que hubo errores en el proceso de evaluación, la **EVALUADORA** deberá reintegrar el pago recibido a **COLOMBIA PRODUCTIVA**. Se entiende como concepto equivocado aquel concepto emitido inicialmente, que debe ser modificado en razón a que hubo una omisión, una indebida interpretación de la propuesta evaluada o de los términos de referencia del instrumento o invitación.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que sea necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato, **COLOMBIA PRODUCTIVA** partirá del valor de cada propuesta a evaluar por la **EVALUADORA** en su propuesta económica para tal efecto, que se tendrá como máximo para iniciar la negociación del valor de posibles prórrogas al contrato, siempre que así lo solicite la **EVALUADORA**. En caso







No.		

de no llegar a un acuerdo con la **EVALUADORA** a, dicho valor será el incluido en el respectivo otrosí y el reconocido por cada mes de ampliación del plazo.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de cumplirse el supuesto de adicionar convocatorias de cofinanciación, se adicionarán los recursos correspondientes según negociación realizada con el contratista, y se incorporará un componente adicional a la forma de pago, por lo cual los pagos se manejarán de manera independiente por convocatoria de cofinanciación.

PARÁGRAFO QUINTO: El valor del presente contrato comprende todos los costos y gastos en que incurra la **EVALUADORA** para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones derivadas del mismo de conformidad con la propuesta presentada y este contrato.

PARÁGRAFO SEXTO – IMPUESTOS: Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan causar de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente contrato serán asumidos exclusivamente por la **EVALUADORA**.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Para efectos de realizar los pagos a la EVALUADORA, COLOMBIA PRODUCTIVA verificará que: (i) La EVALUADORA haya presentado la factura con el lleno de los requisitos legales a nombre de FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX NIT.830.054.060-5. En el cuerpo de la factura se debe indicar que corresponde al número del presente contrato celebrado con el patrimonio autónomo COLOMBIA PRODUCTIVA; (ii) La certificación de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de sus empleados.

PARÁGRAFO OCTAVO: Las partes convienen que **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del contrato
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altere el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- f. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del contrato.
- g. Cuando el supervisor haya presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio.
- h. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura







No.			

- pueda endosarse, la **EVALUADORA** o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- i. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- j. Cuando la **EVALUADORA** no haya cumplido con alguna obligación contenida en el contrato a satisfacción de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

PARÁGRAFO NOVENO: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura, en las oficinas de Fiducoldex vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA** ubicadas en la Calle 28 No. 13 A 24 Torre B Piso 6° Edificio Museo del Parque, Bogotá D.C., o en el canal habilitado para la recepción de la factura electrónica, mediante consignación en la cuenta que le indique la **EVALUADORA** en la respectiva factura y/o en el Formato de Inscripción de Proveedores.

CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN: COLOMBIA PRODUCTIVA supervisará la ejecución del presente contrato a través de (Nombre del funcionario y cargo) de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, o quien haga sus veces, quien se encargará de efectuar el control y seguimiento al cumplimiento del objeto contratado en los términos y condiciones previstos en el mismo y en el Manual de Contratación de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

PARÁGRAFO: COLOMBIA PRODUCTIVA podrá designar un supervisor diferente al citado en la presente cláusula, lo cual será comunicado al **CONTRATISTA** sin que este hecho requiera modificación del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS: la EVALUADORA se obliga a constituir en favor de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo COLOMBIA PRODUCTIVA con NIT 830.054.060–5., en formato para Particulares, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales.

La póliza deberá ser expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare:

a. Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a la de éste y 4 meses más.







No.

- **b.** Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a la de éste y 4 meses más.
- **c. Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por una cuantía equivalente al 5% del valor del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a la de éste y 3 años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía debe ser presentada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Contrato. Estará a cargo de la **EVALUADORA**, el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que debe remitir a Fiducoldex la misma, acompañada del recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de que la vigencia del seguro sea congruente con la de ejecución del objeto contractual, que será **a partir de la firma del acta de inicio**, el seguro deberá constituirse con una vigencia adicional de **un (1) mes** respecto de las vigencias indicadas en los anteriores numerales.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, la **EVALUADORA** se obliga a modificar la garantía y remitir a Fiducoldex como administrador y vocero de **COLOMBIA PRODUCTIVA** el anexo modificatorio junto con el certificado de pago de la prima si hay lugar a ello.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, la **EVALUADORA** deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

PARÁGRAFO QUINTO: Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza será atendida por **FIDUCOLDEX** como administrador y vocero de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

PARÁGRAFO SEXTO: FIDUCOLDEX como vocera y administradora de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, procederá a realizar la verificación de autenticidad de la póliza presenta por la **EVALUADORA**, lo cual será requisito para la firma del acta de inicio y la realización del primer pago en el marco del presente Contrato. En caso de que no sea posible la verificación de la póliza o que esta no sea autentica, el Contrato se terminará de forma anticipada por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.







No.	

PARÁGRAFO SÉPTIMO: la **EVALUADORA** deberá constituir la garantía en los términos descritos en la presente cláusula, respecto de la cual no se aceptarán condicionamientos o limitaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA NOVENA – MULTAS: COLOMBIA PRODUCTIVA podrá aplicar a la **EVALUADORA** multas diarias del cero coma uno por ciento (0,1%) del valor total estimado del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del quince por ciento (15%) en los siguientes eventos:

- 1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de la **EVALUADORA** estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
- 2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo de la **EVALUADORA**.
- 3. Por no acatar las instrucciones de **COLOMBIA PRODUCTIVA** en la ejecución del objeto contratado.
- 4. Por cada día de incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales que tenga frente a los empleados o dependientes que destine a la ejecución de las prestaciones a su cargo.
- 5. Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

La multa podrá aplicarse siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA** a la **EVALUADORA**.

Se podrá aplicar una multa diaria hasta que la **EVALUADORA** cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que **COLOMBIA PRODUCTIVA** pueda dar por terminado el contrato por incumplimiento grave de la **EVALUADORA**.

La **EVALUADORA** acepta que **COLOMBIA PRODUCTIVA** descuente el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude a la **EVALUADORA**, en virtud del presente contrato, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro del mes siguiente a la fecha en que **COLOMBIA PRODUCTIVA** le notificó por escrito su causación y valor. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por **COLOMBIA PRODUCTIVA** ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.







NO.

Para la terminación del presente contrato por incumplimiento de la **EVALUADORA** o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que **COLOMBIA PRODUCTIVA** imponga previamente multas a la **EVALUADORA**.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente a la **EVALUADORA**, respetando el debido proceso y el derecho de defensa

CLÁUSULA DÉCIMA – CLÁUSULA PENAL: Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, la **EVALUADORA** pagará a **COLOMBIA PRODUCTIVA** sin necesidad de previo requerimiento, por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del contrato, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por la **EVALUADORA** en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de **COLOMBIA PRODUCTIVA** de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

La **EVALUADORA** manifiesta y acepta que **COLOMBIA PRODUCTIVA** compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, ya sea en virtud del contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente a la **EVALUADORA**, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – AUTONOMÍA: Durante la ejecución del contrato, la **EVALUADORA** actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirá todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre **COLOMBIA PRODUCTIVA** y la **EVALUADORA** ni entre **COLOMBIA PRODUCTIVA** y los colaboradores de la **EVALUADORA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por las partes, a través de otrosí.







No.			

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN: La **EVALUADORA** no podrá ceder total ni parcialmente su ejecución sin contar con la aprobación previa, escrita y expresa de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por las siguientes causales:

- a. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
- b. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
- c. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- d. Anticipadamente por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
- e. Por el incumplimiento total o parcial de la EVALUADORA de sus obligaciones contractuales, caso en el cual, COLOMBIA PRODUCTIVA podrá dar por terminado el contrato, siempre y cuando se permitió el derecho a la defensa de la EVALUADORA y el debido proceso, para este fin, COLOMBIA PRODUCTIVA suscribirá acta de terminación anticipada dejando plasmado el incumplimiento y notificará al contratista de la fecha de terminación de la relación contractual.
- f. Cuando la **EVALUADORA** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
- g. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente contrato, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de FIDUCOLDEX, vocera de COLOMBIA PRODUCTIVA. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, las partes quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN: De requerirse, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de **COLOMBIA PRODUCTIVA** y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del Supervisor, las partes procederán a la liquidación del contrato. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.







No.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- INDEMNIDAD: la **EVALUADORA** se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a **COLOMBIA PRODUCTIVA** por cualquier perjuicio o daño que **COLOMBIA PRODUCTIVA** pueda sufrir con ocasión de cualquier acto de la **EVALUADORA** sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, en relación con la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: la EVALUADORA como encargada del tratamiento, tratará por cuenta de COLOMBIA PRODUCTIVA responsable del tratamiento; los datos de carácter personal necesarios para la presentación del servicio objeto de este contrato.

la **EVALUADORA** como encargada del tratamiento deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y en otras que rijan su actividad:

- Cumplir la Política de Protección de datos de COLOMBIA PRODUCTIVA publicada en la página https://fiducoldex.com.co/.
- Realizar el tratamiento de la información conforme a los requisitos definidos, a las Políticas de Protección de Datos Personales desarrolladas por COLOMBIA PRODUCTIVA y a las finalidades del tratamiento autorizadas por el Titular.
- Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data.
- Adoptar e implementar medidas de seguridad, necesarias y eficientes, que permitan mantener la información resguardada bajo un ambiente de control físico y lógico que asegure que sólo podrá tener acceso a dicha información el personal autorizado. Se deberán tomar medidas necesarias y razonables de seguridad sobre la información que repose en soportes físicos, así como de la información electrónica.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la mencionada ley.
- Actualizar la información reportada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** como responsable del tratamiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su recibo.
- Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que en desarrollo de sus funciones y responsabilidades del cargo lo requieran.
- Garantizar que todos los empleados y colaboradores que se encuentren involucrados en el tratamiento de la información tengan conocimiento de las obligaciones que en materia de protección deben asumir. En consecuencia, sus empleados y colaboradores deben suscribir







cláusulas de confidencialidad y tratamiento adecuado de la información.

- Se abstendrá de utilizar la información para una finalidad distinta a la autorizada por COLOMBIA PRODUCTIVA para el cumplimiento del presente contrato y por fuera de los parámetros y procedimientos establecidos por este.
- Informar de forma oportuna a la Superintendencia de Industria y Comercio y a COLOMBIA
 PRODUCTIVA como responsable del tratamiento cuando se presenten violaciones a los códigos
 de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares que puedan
 presentar y que afecten o amenacen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la
 información.
- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Una vez finalice el presente contrato, la **EVALUADORA** como encargada del tratamiento se abstendrá de continuar efectuando cualquier tipo de tratamiento de la información suministrada o recopilada en virtud del presente contrato, en consecuencia, la **EVALUADORA** deberá suprimir y/o devolver a **COLOMBIA PRODUCTIVA** como responsable y/o devolver a otro encargado que esta designe, los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder en virtud de este contrato.

la **EVALUADORA** como encargada del tratamiento entiende y acepta que el uso indebido de la información suministrada o recopilada en el marco del presente contrato, puede llegar a tener implicaciones penales, acarrear sanciones administrativas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, en su calidad de Autoridad en materia de protección de datos personales y en materia de reserva bancaria por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia; será responsable por cualquier perjuicio que cause a los titulares como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de lo aquí establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: COLOMBIA PRODUCTIVA entregará o coordinará la entrega a la EVALUADORA de forma oral, por escrito, o por cualquier otro medio toda la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del presente contrato. La EVALUADORA y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías entre otros, relacionados con las actividades de FIDUCOLDEX, COLOMBIA PRODUCTIVA y los beneficiarios del programa (si hay lugar a ello), que conozcan en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa.







No.		

Para estos efectos, las partes convienen que toda información referente a **COLOMBIA PRODUCTIVA** o las empresas beneficiarias del programa, que reciba la **EVALUADORA** y/o sus dependientes se considera importante y confidencial, y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de **COLOMBIA PRODUCTIVA** o su reputación. la **EVALUADORA** y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de **COLOMBIA PRODUCTIVA** para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato.

La **EVALUADORA** se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre **COLOMBIA PRODUCTIVA** y del desarrollo de las actividades propias del presente contrato y los resultados de su gestión.

La **EVALUADORA** se obliga a devolver a **COLOMBIA PRODUCTIVA** cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culminen los servicios que por este documento se pactan, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que **COLOMBIA PRODUCTIVA** así lo solicite.

La **EVALUADORA** impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este contrato. En todo caso, la **EVALUADORA** responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente de la **EVALUADORA**.

La EVALUADORA indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados a COLOMBIA PRODUCTIVA o las empresas beneficiarias del programa, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por la EVALUADORA, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información de la EVALUADORA directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable a la EVALUADORA.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la de este y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** a la **EVALUADORA** se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:







- Que sea desarrollada independientemente por la EVALUADORA o que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del presente contrato.
- Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por la EVALUADORA.
- Que sea divulgada por la EVALUADORA para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a FIDUCOLDEX como administrador y vocero de COLOMBIA PRODUCTIVA antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que FIDUCOLDEX tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando la EVALUADORA divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
- Que COLOMBIA PRODUCTIVA informe a la EVALUADORA por escrito que la información está libre de tales restricciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL: La **EVALUADORA** entiende y acepta que **COLOMBIA PRODUCTIVA** adquiere todos los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, creados o desarrollados en virtud del presente contrato.

Respecto de las obras protegibles por el derecho de autor, que sean creadas en ejecución del presente contrato, estas serán obras por encargo, en virtud del artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y por lo tanto la **EVALUADORA** cederá a favor de **COLOMBIA PRODUCTIVA** la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las mencionadas obras, para todos los países del mundo, y por el término de protección de dichas obras.

Los derechos patrimoniales que adquiere **COLOMBIA PRODUCTIVA** en virtud de este contrato incluyen, pero no están limitados a, la reproducción, edición, publicación, transformación, adaptación, comunicación, distribución y en general, cualquier tipo de explotación sobre las obras creadas, reproducidas o adaptadas en virtud del presente contrato, incluyendo el derecho de puesta a disposición. **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá reproducir, comunicar, distribuir o explotar dichas obras por cualquier medio conocido o por conocerse, incluyendo, pero sin limitarse a, publicación electrónica, en forma de mensaje de datos (Internet, EDI, Correo electrónico etc.), podcast, webcast.

La **EVALUADORA** se obliga a obtener de terceros, personas naturales y jurídicas, que participen en las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, las cesiones y autorizaciones necesarias para asegurar la cesión a **COLOMBIA PRODUCTIVA** de cualquier derecho de propiedad







No.

intelectual e industrial sobre las obras producidas o creadas que resulten de la ejecución del presente contrato.

La **EVALUADORA** declara que entiende y consiente que **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá disponer libre e indefinidamente de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor de que tratan los artículos 12 y 76 de la Ley 23 de 1982, teniendo como único límite los derechos morales que la ley reconoce a los autores de las obras protegibles por el derecho de autor.

PARÁGRAFO: COLOMBIA PRODUCTIVA y La **EVALUADORA** manifiestan que los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, que hayan sido creados con anterioridad a la firma de este contrato, seguirán siendo propiedad de la parte que corresponda. La **EVALUADORA** declara y acepta que **COLOMBIA PRODUCTIVA** está facultado para conceder sublicencias a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA— SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN: La EVALUADORA en cumplimiento del contrato, cuando se requieran sistema de información para administrar y/o recopilar la información entre otras acciones, deberá cumplir los siguientes deberes:

- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o de fenómenos físicos o naturales. A estos efectos la EVALUADORA deberá aplicar los aspectos establecidos en la Norma ISO 27001:2013, de acuerdo con la naturaleza de los datos que trate. La información revelada será dirigida al la EVALUADORA y los contenidos serán sólo para el uso de quienes haya sido dirigida, y no deberá divulgarse a terceras personas. La EVALUADORA se hará responsable ante terceros a quienes se haya divulgado esta información sin previo consentimiento.
- Tramitar de manera previa la autorización de COLOMBIA PRODUCTIVA para cualquier conexión e interacción con la red de COLOMBIA PRODUCTIVA y su información.
- Aceptar el monitoreo de cualquier conexión e interacción con la red de COLOMBIA
 PRODUCTIVA y su información cuando COLOMBIA PRODUCTIVA lo considere oportuno.
- Garantizar que toda actualización y modificación a la infraestructura tecnológica de COLOMBIA PRODUCTIVA será validada y aprobada en forma previa por la Gerencia de Informática y Tecnología de FIDUCOLDEX.







No.	

- Utilizar los recursos tecnológicos que le entregue **COLOMBIA PRODUCTIVA** en forma exclusiva para el desarrollo de la labor para la cual fue contratado.
- Cumplir con especial cuidado, el principio de buen uso y confidencialidad de los medios de acceso que ha entregado COLOMBIA PRODUCTIVA para el desarrollo del objeto del contrato.
- Asegurar que, al término del contrato, toda información, software, dispositivos y demás elementos tecnológicos de propiedad de COLOMBIA PRODUCTIVA serán eliminados de los equipos de la EVALUADORA, atendiendo los acuerdos de confidencialidad.
- Garantizar a COLOMBIA PRODUCTIVA que el personal asignado por la EVALUADORA para la atención del contrato conoce y cumple las políticas contenidas en este contrato y responde por cualquier inobservancia de estas.
- Dar cumplimiento a lo estipulado en la política de seguridad de la información para las relaciones con proveedores, relacionado con:
 - Autorizar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** a evaluar y auditar los controles de seguridad implementados por el proveedor, en forma periódica o cuando se presenten cambios significativos en los controles o en la relación contractual entre ambas partes.
 - La **EVALUADORA** se obliga a informar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
 - La **EVALUADORA** comunicará a **COLOMBIA PRODUCTIVA** los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
 - La **EVALUADORA** informará a **COLOMBIA PRODUCTIVA** todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
 - La EVALUADORA comunicará a COLOMBIA PRODUCTIVA los cambios o modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por COLOMBIA PRODUCTIVA. Los cambios serán documentados por. La EVALUADORA
 - La EVALUADORA puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto COLOMBIA PRODUCTIVA en la medida en la que se conforme una cadena de suministro.
 - En caso de que los funcionarios de la EVALUADORA tengan acceso, procesen o almacenen, información de COLOMBIA PRODUCTIVA se les brindará el programa de concientización y capacitación sobre seguridad de la entidad.
 - Los recursos que **COLOMBIA PRODUCTIVA** pone a disposición del personal externo, independientemente del tipo que sean (informáticos, datos (físicos o lógicos), software, redes, sistemas de comunicación, etc.), están disponibles exclusivamente para el







No.	

cumplimiento de las obligaciones y propósito de la operativa para la que fueron contratados.

- Si la información de propiedad de **COLOMBIA PRODUCTIVA** es administrada por un tercero, se requiere contar con procedimientos y compromisos que garanticen un manejo seguro de la información durante la vigencia del contrato.
- Si para fines de su labor la EVALUADORA debe tener acceso a información sensible de COLOMBIA PRODUCTIVA o de FIDUCOLDEX en su calidad de vocera y administradora del fideicomiso, está se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por la EVALUADORA.
- No revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la prestación del servicio.
- Al terminar el contrato, la EVALUADORA deberá devolver equipos, software o la información entregada por COLOMBIA PRODUCTIVA ya sea en formato electrónico o papel o en su defecto destruirla previa autorización de éste y conforme a las políticas de disposición final de documentos.
- Los funcionarios de La EVALUADORA no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras de COLOMBIA PRODUCTIVA. Si fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la autorización de un funcionario de la entidad el cual deberá acompañar La EVALUADORA durante el tiempo que este permanezca en dicha área. El funcionario de La EVALUADORA dejará el registro de la visita en las bitácoras dispuestas para tal fin.
- Los funcionarios de la **EVALUADORA** se anunciarán en la recepción de **COLOMBIA PRODUCTIVA** a su ingreso y salida, y registrarán los equipos necesarios para la realización de su labor en la entidad.
- Garantizar que el aplicativo y la infraestructura donde se aloja, deben cumplir con la normativa y mejores prácticas de Ciberseguridad tanto de Colombia como del país donde se aloja la información.
- Garantizar que el aplicativo cuente con módulo de auditoría, que permita la trazabilidad en la operación.
- Garantizar que el aplicativo se encuentre actualizado en la legislación y normatividad colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – CONFLICTOS DE INTERESES: La EVALUADORA declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera de COLOMBIA PRODUCTIVA que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co, Igualmente, declara no estar incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con COLOMBIA PRODUCTIVA ni en







No.

ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés. En caso de existencia de un conflicto de interés, deberá manifestarlo y **COLOMBIA PRODUCTIVA** decidirá si es posible administrarlo. En caso de que el mismo no pueda ser administrado, el contrato será terminado de manera anticipada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT: La EVALUADORA certifica al Contratante que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno trasnacional, o corrupción.

La **EVALUADORA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato La **EVALUADORA**, o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., el Contratante tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la **EVALUADORA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: La EVALUADORA se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el contrato se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, la EVALUADORA autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente Contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, La **EVALUADORA** se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean







sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El reiterado incumplimiento de La **EVALUADORA**, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la FIDUCIARIA, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente Contrato, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor de La **EVALUADORA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: Las partes adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. Las partes no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- ANEXOS: Hacen parte integral del presente contrato como anexos y vinculan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) La invitación XXX denominada en este documento como LA INVITACIÓN; 2) La propuesta del (DÍA) de (MES) del (AÑO) presentada por La EVALUADORA denominada en este documento como "la Propuesta", 3) Los demás documentos acordados por las partes que llegaren a ocasionarse durante la ejecución del contrato. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente contrato y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el contrato.







NI -

	r	NO.	·					-		
D	01	MIC	CILIC	1 Y C	101	IF	ICA	CION	ES: P	ara
			_	,	_	_	_			_

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales las partes acuerdan tener la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, como lugar de cumplimiento del contrato y su domicilio; así mismo convienen que las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre las Partes, se harán en las siguientes direcciones:

COLOMBIA PRODUCTIVA

Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

Correo electrónico: XXXXXXXX

La EVALUADORA	
Dirección:	
Correo electrónico:	

CLÁUSULA VIGÉSIMA DÉCIMA- FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por **COLOMBIA PRODUCTIVA** para tal fin.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y con la posterior inclusión por parte de la Dirección Jurídica y de Contratación de **FIDUCOLDEX** del número y la fecha de este documento contractual.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C. el

COLOMBIA PRODUCTIVA

LA EVALUADORA

LINA PAOLA JIMÉNEZ RÍOS

Representante Legal

FIDUCOLDEX, para asuntos del Patrimonio

Autónomo COLOMBIA PRODUCTIVA

(NOMBRE DEL R.L.)

Representante Legal

(NOMBRE PERSONA JURÍDICA)

Elaboró: Revisó: Aprobó:

